

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 006-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 25 DE ENERO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	3	22/01/2018	PARC-093-18	2.1 Recordar a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, que la póliza de cumplimiento N° 660-46-99400000258 expedida por Seguros Solidaria de Colombia, tiene una vigencia hasta el 18 de agosto de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de la fecha de vencimiento. 2.2 Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. 2.3 Informar a la titular minera que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario



							de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4 Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de forma particular y específica para Recebo y Diabasa, teniendo en cuenta que se solicitó ampliación de la producción de Recebo y adición al PTO de roca sana, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue la información requerida. 2.5 Aprobar el Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	--

						2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2007; 2008; 2009 y Semestral de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.9 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. 2.7 Recordar a la titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, el Formato Básico Minero Anual de 2017 y el plano anexo de labores, debe ser presentado a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. 2.8 Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la consignación por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 258.467), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, fijada y requerida mediante Auto GTRC-0516-11 del 03/11/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--

6

						PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA. 2.9 Aprobar el Plan de Emergencias presentado dentro del contrato de concesión N° ED3-092, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018. 2.10 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-008-2018 del 16 de enero de 2018 y lo requerido en el Auto GEMTM-000200 del 02 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.11 Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-14541	LUIS ALBERTO BUSTOS CASTRO	3	22/01/2018	PARC-094-18 2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-990-17 del 04 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado bajo el número 20179050270512 del 31 de

						octubre de 2017, el titular allegó póliza de cumplimiento N° 42-43-101003278 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 28/10/2017 hasta el 28/10/2018 y sus anexos. 2.2 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003278, vigente desde el 28/10/2017 hasta el 28/10/2018, teniendo en cuenta que el monto asegurado no se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IHT-14541, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003278 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de octubre de 2017 hasta el 28 de octubre de 2018, relacionado con el valor asegurado. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del Auto PARC-990-17 del 04 de octubre de 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050264322 del 06 de octubre de 2017, el titular minero presentó Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017. 2.5 No aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017 presentados en ceros, hasta tanto el
--	--	--	--	--	--	---

Handwritten signature

							titular allegue la justificación técnica de su inactividad, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.6 Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018. 2.7 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° IHT-14541, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al titular minero que a partir de la fecha deberá realizar el pago de regalías y contraprestaciones económicas a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf.
--	--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018 y lo requerido en el numeral 2.6 del Auto PARC-990-17 del 04/10/2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.9 No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, hasta tanto el titular allegue justificación técnica de su inactividad, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este auto, para que presente la información requerida. 2.10 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, con relación a la devolución de área. 2.11 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, que mediante Auto PARC-669-16 del 02 de agosto de 2016 fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras-
--	--	--	--	--	--	--



							PTO, con una producción anual de 17.280 metros cúbicos, clasificándolo de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-009-2018 del 16 de enero de 2018. 2.12 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	4	22/01/2018	PARC-095-18	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002611 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de septiembre de 2017 hasta 27 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de la fecha de vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III, IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018.

						2.3 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que cuenta con un saldo a favor por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.129.368), por concepto de excedente de pago de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018 y lo requerido en el numeral 2.19 del Auto PARC-709-16 del 02 de septiembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001,
--	--	--	--	--	--	---



						la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.6 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema. 2.7 Teniendo en cuenta lo requerido por el titular mediante radicados 20179050027542 de 01 de
--	--	--	--	--	--	---

						septiembre de 2017, 20179050279682 de 28 de diciembre de 2017 y lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, procederá mediante Visita Técnica a realizar la respectiva evaluación de las solicitudes, relacionadas con la autorización para continuar con los trabajos de perforación y adecuación del título minero. 2.8 Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° 19667, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-011-2018 del 17 de enero de 2018. 2.9 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGA-08471	MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ	3	22/01/2018	2.1. Recordar al titular del contrato de concesión N° JGA-08471, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002531, tiene una vigencia hasta el 06 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de la fecha de vencimiento.

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



							2.2 Informar que el contrato de concesión N° JGA-08471, se clasifica como de mediana minería, con una producción anual de 60.000 M3, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018. 2.3 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 6.8 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018. 2.4 Informar al titular del contrato de concesión N° JGA-08471, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de ONCE MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.060,87) y CINCUENTA PESOS (50.00), por concepto de pago de más en el pago de las regalías del I y III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 6.9 y 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
--	--	--	--	--	--	--	--

						2.5 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JGA-08471, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al titular minero que a partir de la fecha deberá realizar el pago de regalías y contraprestaciones económicas a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual de 2017 en este
--	--	--	--	--	--	---



							sistema, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018. 2.7 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente N° JGA-08471 y lo concluido y recomendado en los numerales 6.2 y 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-012-2018 del 18 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, en relación con la solicitud de devolución de área. 2.8 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
5	CONTRATO DE CONCESION	HI5-13111	SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO	3	22-01-2018	PARC-097-18	2.1 APROBAR el pago de la visita de fiscalización más los intereses que se generaron a la fecha efectiva de pago, quedando al día en esta obligación. Conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-822-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.2 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No HI5-13111, que respecto de la reiteración de renuncia esta se encuentra en trámite de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. Conforme a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-822-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.3 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No HI5-13111, que consultado el Catastro Minero

							Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. HI5-13111 presenta superposición con PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 822-17 del 26 de diciembre de 2017.
9	CONTRATO DE APORTE	03-005-96	CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA	2	23-01-2018	PARC-101-18	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 03-005-96, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-261-2017 del 21 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
10	CONTRATO DE APORTE	004-82M (434)	INDUSTRIAS PURACE	2	23-01-2018	PARC-102-18	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 004-82M (434), fueron emitidos los Informes de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-167-2017 y PARCALI-168-2017 del 14 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia de los mismos, para su conocimiento y fines pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKQ-143	DAVID VIVAS	2	23/01/2018	PARC-103-18	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKQ-143, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-092-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto



							administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKT-071	JESÚS HERNÁN AGREDO LUCIO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y ANTONIO BARBERENA SAAVEDRA	2	23/01/2018	PARC-104-18	2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKT-071, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-094-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-071, realizar cierre técnico a la bocamina La Pagua y ventilaciones desarrolladas en el título, dentro del plazo establecido en el numeral 3.4 del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-094-2017 del 19 de mayo de 2017. 2.3 Oficiar a la Alcaldía de Cali, del Departamento del Valle del Cauca, informando de las actividades de minería ilegal, por ser su competencia, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.9 del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-094-2017 del 19 de mayo de 2017.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	CBR-101	KINYI YAMANAKA SALAZAR	2	23/01/2018	PARC-105-18	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CBR-101, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-091-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. CBR-101, realizar cierre técnico a la bocamina La Pagua y ventilaciones desarrolladas en el título, dentro del plazo establecido en los numerales 4.4 y 4.5 del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-091-2017 del 19 de mayo de 2017.

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	DEE-081	JESUS HERNÁN AGREDO, CARLOS JULIO VARGAS	2	23/01/2018	PARC-106-18	2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DEE-081, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-0125-2017 del 24 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDS-121	OMAR JULIÁN AGREDO LUCIO Y JOSE BERARDO GARCIA CHAVES	2	23/01/2018	PARC-107-18	2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDS-121, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-093-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILK-08211	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	23/01/2018	PARC-108-18	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILK-08211, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-095-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	FIU-105	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNÁNDEZ LTDA.	3	23/01/2018	PARC-109-18	2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FIU-105, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-096-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. FIU-105, realizar cierre técnico a la bocamina La Esperanza uno (I) y una cruzada inactiva cerca a la bocamina La Esperanza dos (II), dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del Informe



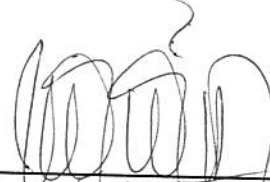
							de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-096-2017 del 19 de mayo de 2017.
18	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	03-003-96	ANTONIO JOSE GUALTERO DELGADO	2	23/01/2018	PARC-110-18	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 03-003-96, fue emitido el Informe de Visita Técnica PARCALI-090-2017 del 19 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Alcaldía de Jamundí, del Departamento del Valle del Cauca, informando de las actividades de minería ilegal, por ser su competencia, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.5 del Informe de Visita Técnica PARCALI-090-2017 del 19 de mayo de 2017.
19	CONTRATO DE CONCESION	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	2	23-01-2018	PARC-111-18	2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.1 y 6.3 del Concepto Técnico PARC-010 del 17-01-2018 que el título minero se encuentra en etapa de explotación, con PTO aprobado mediante AUTO GLM-000413 con una producción anual de 12.000 metros cúbicos de arenas y gravas, 23.040 KG de oro aluvial, clasificando la presente actividad como pequeña minería según el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016. 2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-010 del 17-01-2018 la póliza No. 63-43-101000444 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 23/11/2017 hasta 23/11/2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. FE3-113. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

							ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO NAPI - ZONA 4, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, TIMBIQUI Y ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - RESOLUCION ANM 284 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.439 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 25 DE ENERO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

						PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PARC-010 del 17-01-2018 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías del IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.4 RECORDAR al titular, que deberá diligenciar en la página web del SIMINERO, el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PARC-010 del 17-01-2018. 2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PARC-010 del 17-01-2018 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC se determina que el área del contrato No. FE3-113, presenta superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO NAPI - RESOLUCION 1082 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015-INCORPORADO 12/02/2016, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO SAN FRANCISCO- RESOLUCION 1081 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y ZONA MINERA
--	--	--	--	--	--	---